



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0350-2021-GADMCH.  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que,** el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que,** el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

**Que,** el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

**Que,** en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el FAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...);

**Que**, el art. 26 del Reglamento General *ibidem*, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

**Que**, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...);

**Que**, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

**Que**, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...);

**Que**, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes.

**Que**, mediante Oficio N° 392-THGADMCH de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por parte de la Abg. Kathya Chiriboga Jefe De Talento Humano Del GAD CHUNCHI, donde se argumenta que "En atención a lo dispuesto por el Juez Marcos Andrés Siguencia Contreras en Juicio Nro. 06310202100170, Caso Avendaño Tobanda vs. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIESS) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi (GAD Chunchi), en la parte resolutoria indica... "Que por parte del Gad (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi) Chunchi en atención a las obligaciones laborales que asumió en los convenios de 2020 y 2021 con el MIES, para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad, proceda a cancelar a favor de la accionante Avendaño Tobanda Ximena Estefanía el valor equivalente a los haberes



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA**



dejados de percibir desde el momento en que se produjo la vulneración de derechos constitucionales, esto es, desde la separación de la accionante, hasta el momento en que la misma sea reintegrada a su puesto de trabajo, debiendo cancelarse también las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por mentado periodo”.

En razón a ello al ser una decisión Judicial ordenada por autoridad competente ordena el pago a la accionante desde el mes de enero del 2021, lo que equivale a que se pague el proporcional de las vacaciones no gozadas hasta su culminación del periodo de lactancia, esto de acuerdo a lo que dispone el Art. 31.- del Reglamento de la Losep; Liquidación de Vacaciones por cesación.- Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso, parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida.

**Que**, mediante Oficio No. JF-GADMCH-0648-2021, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Rivera D. Jefa Financiera del GADM Chunchi menciona: mediante oficio N° 392-THGADMCH de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por parte de la Abg. Kathya Chiriboga Jefe De Talento Humano Del GAD CHUNCHI solicita la contabilización para el pago por concepto de vacaciones, para el mismo se necesita realizar un movimiento de saldos entre cuentas que se encuentran dentro del mismo grupo y subgrupo, debido a que en la anterior reforma presupuestaria aprobada en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de octubre del 2021, donde se resuelve de manera unánime, aprobar la reforma presupuestaria, por lo que solicito de la manera más comedida su autorización para poder realizar un traspaso conforme el art N° 256 del COOTAD inciso primero entre las siguientes cuentas:

INCREMENTA			DISMINUYE		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	600.00	7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	600.00

**Que**, conforme sumilla inserta en el Oficio No. JF-GADMCH-0648-2021, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Rivera D. Jefe Financiero del GAD Municipal, el Lcdo. Walter Narváez Mancero alcalde del cantón Chunchi dispone se elabore la Resolución Administrativa correspondiente de MODIFICACIÓN presupuestaria en relación de los ítems detallados en el documento para el efecto.

**Que**, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

**Que**, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto del valor de:

- \$600.00 (seiscientos con 00/100 dólares), a la partida presupuestaria 7.1.05.10 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

INCREMENTA			DISMINUYE		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	600.00	7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	600.00

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

**ARTÍCULO 7.-** Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por  
WALTER VICENTE  
NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero.

**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.**



Firmado electrónicamente por  
MAYRA ALEXANDRA  
PROCEL ZAMORA

Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....